PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 196

Caacupé, 11 de mayo de 2.017.-

VISTO: el Acta N° 18 de fecha 11 de mayo de 2017, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, el **Expediente N° 15**, **Contratación Directa CD N° 07/2017– PAC/ID: 328.699**, del llamado para la **"ADQUISICION DE ASPIRADORA",** según el Informe de Comité de Evaluación N° 02/2017, de fecha 08/05/2017.----------

Que, el Informe de Comité de Evaluación N° 02/2017, en el punto **N° 1 "Apertura de Sobres". Conforme a la Adenda N° 1 de fecha 05/04/2017, e**n fecha 17/04/2017; se realizó el Acta de Apertura de Sobres N° 03/2017; en la Sala de reuniones de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de la Oferta presentada por la empresa: TECNOHOGAR de Patricia Soledad García Zelaya, cabe destacar que el sistema de adjudicación es por el total.----------

Que, en el punto **N° 2 "DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL",** En cumplimiento al (Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen las compras públicas), se procede al análisis de los documentos de carácter sustancial, la empresa cumple con este requisito.----------

Que, en el punto **N° 3 "AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS"**, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial. Se deja constancia de que la oferta no presenta errores aritméticos.----------

Que, en el punto **N° 4 "ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS"** De acuerdo al análisis hecho a la oferta presentada el Comité de Evaluación ha constatado que la misma se encuentra dentro del rango referido en la Resolución 1173/16 de la DNCP sobre los precios referenciales.----------

Que, en el punto **N° 5 "ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES" a) Capacidad Legal:** Por Memorándum C.E. N° 10/2017 de fecha 02/05/2017, se ha solicitado informe a la Sección de Tesorería a efectos de realizar la verificación en el SINARH a la empresa oferente; que por Memorándum N° 63/2017 de fecha 03/05/2017 la Sección de Tesorería presenta el informe como se detalla a continuación. **Patricia Soledad García Zelaya con CI N° 3.604.082; No Registra Datos b) Capacidad Técnica:** Por Nota C.E. N° 14/2017 de fecha 02 de mayo de 2017 hemos solicitado la Declaración Jurada de Contar con personal Técnico Especializado. Que en fecha 03/05/2017 ha remitido en tiempo y forma. Este Comité considera que la documentación presentada es suficiente; por tanto cumple con este requisito. **c) Experiencia:** Por Nota C.E. N° 14/2017 de fecha 02 de mayo de 2017 hemos solicitado la Copia Simple de Contratos y/o facturas requisito necesario para verificar la experiencia. Que en fecha 03/05/2017 ha remitido en tiempo y forma. Este Comité considera que la documentación presentada es suficiente; por tanto cumple con este requisito. La Empresa **TECNOHOGAR de Patricia Soledad García Zelaya,** cumple con lo solicitado en el PBC con respecto a la Capacidad Técnica y Experiencia.----------

Que, en el punto **N° 6 "EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES"**, Como podrá notarse, una vez verificadas las documentaciones presentada por la empresa oferente, se observa que la empresa ha dado cumplimiento respecto a todos los documentos solicitados en las Bases de la contratación.----------

Abog. Ma. Lurdes Barreto A.
Secretaria
Consejo de Administración

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

Rosa Beatriz Yambay G.
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone: **ADJUDICAR**, el llamado a **Contratación Directa PAC/ID N° 328.699, "ADQUISICION DE ASPIRADORA"**, a la empresa **TECNOHOGAR de Patricia Soledad García Zelaya** con R.U.C. N° 3604082-7, por un Monto de Gs. 3.800.000.- (guaraníes tres millones ochocientos) IVA incluido, en virtud a las consideraciones mencionadas se recomienda la adjudicación conforme al siguiente detalle, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, de acuerdo al Cuadro de Propuestas de Adjudicación que se anexa al presente, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03. ----------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa: **"ADQUISICION DE ASPIRADORA"**, PAC/ID N° 328.699, a la empresa **TECNOHOGAR de Patricia Soledad García Zelaya** con R.U.C. N° 3604082-7, por un Monto de Gs. 3.800.000.- (guaraníes tres millones ochocientos) IVA incluido, según el siguiente cuadro con todas las cargas impositivas que correspondan.: ----------

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN*	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	47121602-001	*ASPIRADORA WAP TURBO 2002*	Unidad	*1*	Unidad	3.800.000	3.800.000
TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL							**3.800.000.-**

ART. 3° AUTORIZAR a la Presidenta del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 4° IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro N° 540 "Productos de oficina e insumos", del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

ART. 5° ANÓTESE, regístrese, notifíquese.----------

Dra. MARIA ESTELA AIDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

Beatriz Yambay Giménez
Presidente
Circunscripción Judicial

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

Ante mí:

Abog. Ma. Lurdes Barreto A.
Secretaria
Consejo de Administración
Dpto. Cordillera

XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
11 MAY 2017
MESA DE ENTRADA
U.O.C.